

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

**Que**, el numeral 7 literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías (...) l. Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”*;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238 indica lo siguiente: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”*;

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“(...) Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”*;

**Que**, el segundo inciso del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: *“(...) La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa, (...)”*;

**Que**, el artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: 2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas”*;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 323 establece: *“Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación”*;

**Que**, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que, para la adquisición de un bien inmueble, las máximas autoridades de las instituciones públicas resolverán declararlo de utilidad pública o de interés social, mediante acto debidamente motivado en el que constará, en forma obligatoria, la necesidad pública, la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el certificado emitido por el Registro de la Propiedad, el avalúo establecido por el respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano u órgano rector del catastro nacional integrado georreferenciado, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto, y el anuncio del proyecto, en el caso de construcción de obras, de conformidad con la Ley que regula el uso y gestión del suelo;

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00043-R

Guayaquil, 14 de Mayo de 2026

**Que**, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en su artículo 66 determina: *“Anuncio del proyecto. El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras. El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación. En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad”;*

**Que**, el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales específicamente la letra b) señala como una de las competencias exclusivas de los gobiernos provinciales: *“Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.”;*

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 129, respecto del ejercicio de la competencia de vialidad, prescribe lo siguiente: *“El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: “(...) Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas”;*

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 446 establece: *“Expropiación.- Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación. En el caso que la expropiación tenga por objeto programas de urbanización y vivienda de interés social, el precio de venta de los terrenos comprenderá únicamente el valor de las expropiaciones y de las obras básicas de mejoramiento realizadas. El gobierno autónomo descentralizado establecerá las condiciones y forma de pago.”;*

**Que**, el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala: *“Declaratoria de utilidad pública. - Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la 5 declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación”;*

**Que**, el artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, señala que el derecho de vía es la faja de terreno permanente y obligatoria destinada a la construcción, mantenimiento, servicios de seguridad, servicios complementarios, desarrollo paisajístico y futuras ampliaciones de las vías, determinada por la autoridad competente. Los terrenos ubicados dentro del derecho de vía constituyen bienes de dominio público y la autoridad competente tendrá la facultad de uso y goce en cualquier tiempo. En el caso que estos predios sean de propiedad de terceros, la autoridad competente aplicará el procedimiento expropiatorio regulado



RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00043-R

Guayaquil, 14 de Mayo de 2026

en la ley de la materia”;

**Que**, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, señala que el derecho de vía se medirá desde el eje de la vía hacia cada uno de los costados, distancia a partir de la cual se ubicará únicamente el cerramiento de los inmuebles. Para realizar construcciones sobre estos inmuebles, deberá observarse un retiro adicional que se medirá a ambos lados de la misma, desde el borde exterior del derecho de vía;

**Que**, el artículo 42 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, establece que el derecho de vía se extenderá a 25 metros, medidos desde el eje de la vía hacia cada uno de los costados, distancia a partir de la cual podrá levantarse únicamente el cerramiento, debiendo para la construcción de vivienda observarse un retiro adicional de 5 metros y que los terrenos ubicados dentro del derecho de vía constituyen bienes de dominio público y la autoridad competente tendrá la facultad de uso y goce en cualquier tiempo; y que en el caso de que estos predios sean de propiedad de terceros, y sean necesarios para la realización de la obra pública; la autoridad competente aplicará el procedimiento expropiatorio regulado en la normativa pertinente;

**Que**, el artículo 162 del Código Orgánico del Ambiente, establece que todo proyecto, obra o actividad, así como toda ampliación o modificación de los mismos, que pueda causar riesgo o impacto ambiental, deberá cumplir con las disposiciones y principios que rigen al Sistema Único de Manejo Ambiental, en concordancia con lo establecido en el presente Código;

**Que**, el artículo 172 del Código Orgánico del Ambiente, expresa que la regularización ambiental tiene como objeto la autorización de la ejecución de los proyectos, obras y actividades públicas, privadas y mixtas, en función de las características particulares de estos y de la magnitud de sus impactos o riesgos ambientales;

**Que**, el artículo 428 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, determina que, la Autoridad Ambiental Competente, a través del Sistema Único de Información Ambiental, otorgará la autorización administrativa ambiental para obras, proyectos o actividades con bajo impacto ambiental, denominada Registro Ambiental;

**Que**, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “(...) Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. (...)”;

**Que**, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “(...) Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley (...)”;

**Que**, el 5 de agosto de 2024, se suscribió el Contrato de Préstamo entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Corporación Andina de Fomento (CAF) para la ejecución del Programa Integral de Desarrollo Productivo y Social de la Provincia del Guayas;

**Que**, mediante Resolución Nro. MAATE-SUIA-RA-DZDG-2025-1014, de 2 de julio de 2025, el Director Zonal del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, otorgó el Registro Ambiental para el Proyecto Integral denominado: “CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO MACUL, SECTOR LOS PALITOS (LÍMITE PROVINCIAL), CANTÓN BALZAR, PROVINCIA DEL GUAYAS”;

**Que**, mediante Memorando Nro. PCG-CGI-2025-0271-M de 16 de julio de 2025, el Coordinador General de Infraestructura, solicitó a la Máxima Autoridad la inclusión de nuevos proyectos dentro del Programa Integral de Desarrollo Productivo y Social, a ejecutarse con el préstamo otorgado por la CAF, entre ellos la “CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO MACUL, SECTOR LOS PALITOS (LÍMITE PROVINCIAL), CANTÓN BALZAR DE LA PROVINCIA DEL

**RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00043-R**

Guayaquil, 14 de Mayo de 2026

GUAYAS". Dicho memorando cuenta con el consentimiento de aprobación por parte de la Máxima Autoridad;

**Que**, mediante Memorando Nro. PCG-CGI-2025-0278-M de 18 de julio de 2025, el Coordinador General de Infraestructura, dispuso al Jefe de la Unidad Ejecutora del Programa CAF gestionar ante la CAF el aval para la incorporación de varios proyectos dentro del Programa Integral de Desarrollo Productivo y Social de la Provincia del Guayas, entre los cuales se encuentra el puente señalado en el párrafo anterior;

**Que**, mediante correo electrónico del 19 de agosto de 2025, el Jefe de Unidad Ejecutora del Programa CAF, remitió a CAF los estudios definitivos del proyecto integral: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO MACUL, SECTOR LOS PALITOS (LÍMITE PROVINCIAL), CANTÓN BALZAR DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS" y solicitó su revisión con el fin de que se autorice su inclusión como proyecto integral dentro del Programa;

**Que**, el 6 de octubre de 2025, se suscribió el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE LOS RÍOS", para la correcta ejecución del proyecto integral: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO MACUL, SECTOR LOS PALITOS (LÍMITE PROVINCIAL), CANTÓN BALZAR DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS", y el mantenimiento y rehabilitación vial correspondiente en la jurisdicción provincial de Los Ríos;

**Que**, mediante Memorando Nro. PCG-UEPCAF-2026-00169-M de 2 de abril de 2026, el Jefe de la Unidad Ejecutora del Programa CAF, solicitó al Coordinador General de Infraestructura, lo siguiente: *"En virtud de lo expuesto, y considerando que se han cumplido los requisitos técnicos establecidos en el Manual de Proceso de Gestión de Criterio Jurídico y Trámites Administrativos "Gestión de Expropiación de Bienes Inmuebles" para la elaboración del 'Informe Técnico para anuncio del PROYECTO INTEGRAL: CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO MACUL, SECTOR LOS PALITOS (LÍMITE PROVINCIAL), CANTÓN BALZAR DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS', se solicita a usted se proceda con la solicitud de anuncio de proyecto de acuerdo con lo dispuesto en el mentado Manual, con el fin de que se inicien las gestiones correspondientes para la emisión de la resolución respectiva, conforme al procedimiento institucional vigente."*;

**Que**, mediante Memorando Nro. PCG-DOB-2026-00732-M de 7 de abril de 2026, el Director de Obras Públicas, remitió al Procurador Síndico, el Informe Técnico para el anuncio de proyecto denominado: "PROYECTO INTEGRAL: CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO MACUL, SECTOR LOS PALITOS (LÍMITE PROVINCIAL), CANTÓN BALZAR DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS", con la finalidad de que se inicien las gestiones correspondientes para la aprobación de la resolución de anuncio de proyecto, en los siguientes términos:

**"(...) 3. Desarrollo**

**3.1. Detalle de la ubicación del proyecto**

*El proyecto se encuentra ubicado en el cantón Balzar, provincia del Guayas, se localiza al interior de una vía secundaria que inicia al sureste de la población del mismo nombre, con dirección hacia Los Palitos. El camino Balzar – Puente sobre el Río Macul, se desarrolla en sentido este oeste. La Vía Balzar – Puente sobre el Río Macul, comprende dos tramos perfectamente diferenciados, el primer tramo inicia desde la abscisa 0+000 hasta el inicio del puente sobre el río y la segunda parte después del puente has unos 251m con una longitud de 0.474 km, incluye el puente de 60m. Una vez superado el cruce con el río Macul, los usuarios de la vía ya se encuentran en la Provincia de Los Ríos.*

**COORDENADAS**

**INICIO:** 627133.00 9844578.00

**COORDENADAS**

**RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00043-R**

Guayaquil, 14 de Mayo de 2026

**FIN:** 627778.00      9844547.00

**3.2. Necesidad de ejecución y beneficiarios**

*En atención a la demanda prioritaria del territorio y a una visión de desarrollo que prioriza la integración territorial, la dinamización económica y la interconectividad estratégica de la provincia del Guayas con Los Ríos, se busca fortalecer la infraestructura vial con la finalidad de dinamizar el comercio interprovincial, brindando a los productores y consumidores infraestructura apta para reducir tiempos de viaje y mejorar su economía local, facilitando conexiones seguras entre poblados, y acercando las gestiones del Gobierno Provincial del Guayas a las comunidades*

*La construcción del puente sobre el río Macul proveerá a los transeúntes vehiculares interprovinciales, productores locales y moradores de los sectores aledaños una movilidad segura, con infraestructura apta, priorizando la continuidad de sus actividades productivas y educativas; al mismo tiempo que se fortalece la articulación interinstitucional al optimizar el uso de los recursos públicos en proyectos de alta relevancia.*

*La nueva conectividad que se logrará no solo incrementará el comercio entre las poblaciones beneficiadas al extenderse la frontera agrícola, sino también reducirá los tiempos de viaje de los usuarios, agricultores, comerciantes e intermediarios.*

*En el marco de los aspectos mencionados se detallan los propósitos específicos:*

- Conectar a las comunidades rurales, permitiendo que los habitantes puedan moverse con mayor facilidad y seguridad hacia centros poblados, escuelas, centros de salud y mercados.*
- Reducir el tiempo de viaje y evitar el aislamiento durante época invernal o eventos extremos de la naturaleza, mejorando la calidad de vida de la población.*
- Cumplir con las competencias legales del Gobierno Provincial, respondiendo al mandato constitucional de construir y promover el mejoramiento de la red vial provincial.*
- Mejorar relaciones con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales de la región, garantizando canales de comunicación y físicos que promuevan el trabajo en conjunto.*
- Canalizar el financiamiento otorgado por la CAF hacia la ejecución de una obra prioritaria, alineada con el Programa Integral de Desarrollo Productivo y Social, asegurando un uso eficiente, transparente y estratégico de los recursos públicos.*
- Reafirmar el compromiso del Gobierno Provincial con el desarrollo equitativo del territorio, mediante la ejecución de obras tangibles que generen beneficios directos para la ciudadanía y fortalezcan la confianza en la gestión pública.*

*Beneficiarios del proyecto: El proyecto impactará positivamente a más de 67.000 habitantes del cantón Balzar, de los cuales cerca de 8.600 personas económicamente activas se beneficiarán directamente con la reducción de tiempos de traslado, lo que mejora su productividad y calidad de vida. Asimismo, el puente se proyecta como un nodo clave para el transporte de productos agropecuarios, lo que tendrá efectos multiplicadores en el desarrollo de emprendimientos, cooperativas rurales y cadenas de valor locales.*

**3.3. Determinación del área de influencia del proyecto**

*El área de influencia se ubica en el cantón Balzar, al interior de una vía secundaria que inicia al sureste de la población del mismo nombre, con dirección hacia de la vía Los Palitos, hasta el río Macul, límite con la Provincia de Los Ríos. Posterior al cruce actual sobre el río Macul, el camino se encuentra dentro de la jurisdicción de la Provincia de los Ríos.*

*En esta línea encontramos el recinto El Guabito, que concentra algunas comunidades llamadas sectores, como son: Los Palitos, Las Piedras, La Canoas, Los Cade, Monte Redondo, San Alejo de Macul, Perimetral y el Guabito, Asociación Agrícola 14 de Febrero, Asociación Agrícola Los Palitos.*

**3.4. Fecha de inicio del proyecto**

**RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00043-R**

Guayaquil, 14 de Mayo de 2026

Se prevé que la fase de ejecución de obra inicie en el segundo cuatrimestre del año 2026, una vez concluidos los procesos técnicos, legales y administrativos.

**3.5. Plazo de ejecución**

El proyecto tendrá un plazo estimado de construcción de 150 días, considerando las condiciones técnicas y operativas del trazado vial, plazo en el cual no se incluye el tiempo de mantenimiento de 6 meses entre las recepciones provisional y definitiva.

**4. Información técnica descriptiva del proyecto:**

**4.1. Descripción del proyecto u obra a ejecutarse**

El proyecto del puente sobre el río Macul, contempla la remoción de la estructura de hormigón armado existente que sirve como cruce actual, la adecuación de los terraplenes dentro del área de influencia del proyecto para la construcción de un nuevo trazado vial y principalmente la construcción de una nueva estructura vial, un puente de 60 m de luz. El proyecto además incluye la protección de las riberas del río cerca de los estribos, obras de drenaje complementarias, iluminación dentro del área de intervención del proyecto y señalización vertical y horizontal.

Esta iniciativa busca fortalecer la conectividad regional y mejorar el desarrollo económico local, asegurando la resiliencia de la infraestructura frente a eventos climáticos extremos.

Además, el proyecto busca atender las necesidades actuales de los poblados dentro del área de influencia directa e indirecta, siendo un punto de conexión estratégica entre los poblados de Balzar, en la provincial del Guayas y Palenque, en la provincia de Los Ríos, mejorando el acceso seguro, intercambio de productos y fomentando relaciones sólidas entre ambas localidades, con la finalidad de generar condiciones favorables para nuevas inversiones públicas y privadas en el territorio.

El diseño del proyecto ha integrado de manera articulada criterios técnicos, económicos, ambientales y financieros, cuyo detalle se presenta a continuación:

**Diseño Geométrico**

Para el diseño geométrico se trató de conservar el trazado inicial de la vía, guardando relación con la demanda obtenida en el estudio de tráfico, que la clasifica como una vía de tercer orden o clase III. La demanda dirige para la misma clasificación al puente como a la vía, la cual implica para el puente, dos carriles, unidireccionales, uno por sentido de 3.6 m de ancho, incluido espaldones y aceras y barandales de 1m; y para la vía carriles de 3 m de ancho y 0,5 m de espaldón, respaldando dimensiones de acuerdo con los lineamientos establecidos en las normas técnicas nacionales vigentes.

**Estudio de tráfico**

De acuerdo con el estudio de tráfico vehicular, se determinó que el Tráfico Promedio Diario Anual (TPDA) actual es de 663 vehículos al día, y proyecta que alcanzara un TPDA de 796 vehículos/día en un horizonte de 20 años.

**Señalización y seguridad vial**

En el marco de la ejecución del proyecto se ha considerado el diseño de señalización vertical definitiva y temporal, señalización horizontal, inclusión de elementos de seguridad pasiva y plan de control de tránsito durante los trabajos de construcción.

El análisis efectuado en el área de influencia evidencia la obligatoriedad de implementar señalización preventiva y reglamentaria, con base en lo establecido en la normativa NEVI-12 del MTOP, a fin de regular, advertir y guiar el flujo vehicular y peatonal en zonas de intervención.

Las medidas propuestas consideran la instalación de dispositivos temporales de control, tales como conos, delineadores reflectivos, señales portátiles, bandereros en zonas de maniobra, luces intermitentes y balizas nocturnas. Dichas disposiciones se orientan a la mitigación de riesgos asociados al tránsito mixto de vehículos livianos y pesados, así como a la interacción con peatones y trabajadores de la obra.

**RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00043-R**

Guayaquil, 14 de Mayo de 2026

*Estas acciones constituyen un componente estratégico del plan integral de seguridad vial durante la etapa de remoción de estructuras existentes y construcción del nuevo puente, cuya finalidad es reducir la probabilidad de incidentes, preservar la integridad de los usuarios más vulnerables y garantizar la continuidad operativa del corredor.*

(...)

**Estructura de pavimento**

*Para la determinación de la estructura del pavimento, se consideró una exploración geotécnica que consistió en la obtención de material mediante la ejecución de calicatas, con la finalidad de obtener granulometría, límites de Atterberg, Proctor y CBR de la zona de intervención del proyecto.*

*Para escoger la alternativa ganadora se utilizó el software DIPAV-FG, el cual aplica la metodología propuesta por la AASHTO-93. Para la obtención de los ESALs de diseño se empleó el Método racional.*

*De la información obtenida se la exploración realizada se obtuvo un valor de CBR de 3% para la subrasante mientras que para los materiales de mejoramiento, base y sub-base se consideraron los valores mínimos requeridos por la norma MOP-001F-2002*

*Para realizar el diseño se consideró la proyección de tráfico elaborada para el estudio, teniendo en cuenta un incremento por el tráfico generado de un 20% durante el primer año de operación del proyecto, despreciando la afectación de las motos sobre la capa de rodadura. El ESALs obtenido a 20 años es de 1,387,131.*

*Se propusieron tres alternativas, y tras el análisis comparativo, que incluyó aspectos técnicos, económicos y operativos, determinando que la alternativa más conveniente está constituida por la alternativa 2, la cual cumple con los niveles de servicio, fatiga y deformación, además de ser la óptima en costo-beneficio. La alternativa seleccionada corresponde a una carpeta de pavimento asfáltico de 10 cm de espesor, base granular de 12.5 cm, sub-base granular de 15 cm, material de mejoramiento de 80 cm y una geomalla biaxial BX-30.*

**Consideraciones estructurales**

*La estructura de mayor relevancia dentro del proyecto es el puente sobre el río Macul, el cual es la infraestructura de la principal conexión intercantonal, conectando los cantones Balzar y Palenque. Las características del puente, corresponden a las demandas para responder ante eventos extremos, conforme a los estudios hidrológicos, hidráulicos y geotécnicos realizados para el trazado, manteniendo concordancia con el nivel de vía planteada según el estudio de tráfico y las proyecciones al año de diseño, y considerando la geometría planteada por el diseño vial.*

**El diseño estructural considera:**

- Resistencia ante cargas vivas y muertas, incluyendo tránsito pesado.
- Estabilidad frente a eventos sísmicos de alta magnitud
- Protección contra procesos erosivos y socavaciones localizadas.

**Diseño de subestructura:**

*Para determinar la cantidad y capacidad de pilotes, se realizó el análisis de demandas de cargas axiales, cálculo de capacidad de carga axial, determinación de cargas laterales y determinación de las fuerzas internas.*

*Diseño de estribo comprende, diseño de pantalla, losa de cimientos, viga de asiento, losa de aproximación y muros de ala.*

**Diseño de Superestructura:**

*El diseño de la super estructura comprende diseño de losa de tablero, diseño de vigas de tablero y otros elementos.*

**COMPONENTES DEL PROYECTO**

El proyecto considera los siguientes componentes:

- Obras Preliminares
- Movimiento de tierra
- Calzada
- Puente
- Señalización horizontal y vertical
- Alcantarilla
- Eléctrico
- Medidas ambientales

#### 4.2. Condición actual de la vía

La infraestructura actual carece de las características necesarias para proveer un cruce seguro, al ser una estructura que ronda el tiempo de vida útil, y tampoco es técnicamente eficiente, al poseer dimensiones geométricas que no brinda las capacidades según la demanda vehicular que requiere la zona, al ser este sector de alto impacto agrícola. En temporada invernal, la creciente del río Macul y los ríos aguas arriba aísla a poblados productores agrícolas, limitando e incluso impidiendo el traslado de los habitantes en el sector.

Con el presente proyecto se pretende proveer un mejoramiento en la conectividad entre varios sectores productivos de algunas poblaciones, habilitar conexiones desde zonas productivas hacia caminos vecinales existentes inter parroquiales o inter cantonales, que a su vez conecten a vías colectoras o vías de la red estatal.

La nueva conectividad que se logrará no solo incrementará el comercio entre las poblaciones beneficiadas al extenderse la frontera agrícola, sino también reducirá los tiempos de viaje de los usuarios, agricultores, comerciantes e intermediarios (...)

(...)

#### 4.4. Derecho de vía

Considerando la funcionalidad del proyecto, esta Unidad considera pertinente, resaltar que el "PROYECTO INTEGRAL: CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO MACUL, SECTOR LOS PALITOS (LÍMITE PROVINCIAL), CANTÓN BALZAR DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS", se debe enmarcar dentro del respeto a la figura jurídica del derecho de vía. Por lo que, se establece el derecho de vía de 25 metros a cada lado del eje central, lo que representa un ancho total de 50 metros, conforme lo permitido en la normativa vigente.

Este espacio busca garantizar la estabilidad estructural del puente, facilitar futuras intervenciones y asegurar la resiliencia de la vía frente a eventos hidrometeorológicos extremos.

#### 4.5. Datos y características técnicas de predios afectados e identificación de propietarios

4.5.1. En el contenido del Informe de Expropiaciones elaborado por la empresa Consultora encargada de realizar los "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO MACUL SECTOR LOS PALITOS (LÍMITE PROVINCIAL), CANTÓN BALZAR DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS", se concluyó lo siguiente:

• Las afectaciones por el estudio son en terrenos privados, existen afectaciones de menor área en infraestructuras.

• Se ha trabajado con la información obtenida por el GAD de Balzar, GAD de Palenque y con el Registrador de la Propiedad de cada cantón según consta en los oficios adjuntos.

• Se estima que el área de intervención del proyecto es de 9535.35m<sup>2</sup>, de los cuales 6681.67m<sup>2</sup> corresponden

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00043-R

Guayaquil, 14 de Mayo de 2026

a predios privados, por lo antes expuesto se puede determinar que el costo de expropiación para la ejecución de este proyecto según como se estipula en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Sección III, de la adquisición de bienes inmuebles en su Art.58, asciende a un valor total de setecientos trece con 70/100 dólares americanos."

Con base en lo anterior, en dicho informe proceden a identificar el siguiente recuadro:

**Nombre del propietario:** Simón Victoriano Tovar Uriña

Clave catastral: 09045051000000701000

Costo predial por m2: \$0.1218

Área a expropiar (m2): 2261.34

Valor de afectación: \$275.43

**Nombre del propietario:** Vilma Emilia Delgado Tovar

Clave catastral: 09045051000000065000

Costo predial por m2: \$0.1282

Área a expropiar (m2): 192.75

Valor de afectación: \$24.71

**Nombre del propietario:** José Gerardo Ruiz Baquerizo

Clave catastral: 1209502500047

Costo predial por m2: \$0.1127289

Área a expropiar (m2): 2043.17

Valor de afectación: \$230.32

**Nombre del propietario:** José Gerardo Ruiz Baquerizo

Clave catastral: 1209502500052

Costo predial por m2: \$0.0838835

Área a expropiar (m2): 2184.41

Valor de afectación: \$183.24

**TOTAL:**

**Área a expropiar:** 6681.67

**Valor de afectación:** \$713.70"

Dicho informe cuenta a su vez con un anexo denominado "Fichas de expropiaciones" en el que se identifica los predios afectados y el cantón en el que se encuentra inscrito cada predio, perteneciendo dos predios al cantón de Balzar, provincia del Guayas, y dos predios al cantón Palenque, provincia de Los Ríos.

**4.5.2.** Ahora bien, en el contenido del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE LOS RÍOS, se estableció que, tanto el Gobierno Provincial del Guayas y de Los Ríos, se encuentran obligados a la liberación efectiva de áreas a intervenir en la jurisdicción correspondiente de cada uno, esto es, el Gobierno Provincial del Guayas se encuentra obligado a realizar los trámites expropiatorios respecto de los predios inscritos dentro de la provincia.

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00043-R

Guayaquil, 14 de Mayo de 2026

**4.5.3. Predios afectados**

De acuerdo con lo detallado, se desprende que los predios afectados inscritos en el cantón Balzar, provincia del Guayas, son los siguientes

**Nombre del propietario:** Simón Victoriano Tovar Uriña

Clave catastral: 09045051000000701000

Ficha Registral: 147

Área total (m2): 5,8 has

Área a intervenir (m2): 2261.34

Costo predial por m2: \$0.1218

**Nombre del propietario:** Vilma Emilia Delgado Tovar

Ficha Registral: 12132

Clave catastral: 09045051000000065000

Área total (m2): 2,9 has

Área a intervenir (m2): 192.75

Costo predial por m2: \$0.1282" (...);

**Que**, mediante Memorando No. PCG-PSI-2026-00363-M de 28 de abril de 2026, el Procurador Síndico procede a emitir pronunciamiento jurídico y en su parte medular indica lo siguiente: "(...) En virtud de los antecedentes expuestos, base legal citada, la Resolución Nro. MAATE-SUIA-RA-DZDG-2025-1014, de 2 de julio de 2025, el Director Zonal del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, y el Informe Técnico contenido en el PCG-UEPCAF-2026-00169-M de 2 de abril de 2026, suscrito por el Jefe de la Unidad Ejecutora del Programa CAF, en el cual solicita que se disponga el inicio de las gestiones necesarias para la aprobación de la resolución del anuncio del Proyecto: "PROYECTO INTEGRAL: CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO MACUL, SECTOR LOS PALITOS (LÍMITE PROVINCIAL), CANTÓN BALZAR, PROVINCIA DEL GUAYAS", esta Procuraduría Síndica, es del criterio de que es viable jurídicamente que en su calidad de Máxima Autoridad de la Prefectura del Guayas, apruebe el Anuncio de Proyecto Integral denominado: "PROYECTO INTEGRAL: CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO MACUL, SECTOR LOS PALITOS (LÍMITE PROVINCIAL), CANTÓN BALZAR, PROVINCIA DEL GUAYAS", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 literales a) y b), 446 y 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo. (...); y,

**Que**, el Consejo Nacional Electoral, el día 9 de mayo de 2023, me confirió la credencial de Prefecta de la Provincia del Guayas.

En ejercicio de las atribuciones y facultades que me confiere la legislación vigente,

**RESUELVO:**

**Artículo 1.-** APROBAR EL ANUNCIO DEL PROYECTO denominado: "PROYECTO INTEGRAL: CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO MACUL, SECTOR LOS PALITOS

**RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00043-R**

Guayaquil, 14 de Mayo de 2026

(LÍMITE PROVINCIAL), CANTÓN BALZAR, PROVINCIA DEL GUAYAS”, acogiendo para el efecto, las descripciones, definiciones y particularidades técnicas contenidas en el Perfil del Proyecto remitido por la Unidad Ejecutora del Programa CAF, en los que incluyen las áreas de influencia del presente proyecto, ubicado en el cantón Balzar, provincia del Guayas con las siguientes coordenadas:

**COORDENADAS**

**INICIO:** 627133.00 9844578.00

**COORDENADAS**

**FIN:** 627778.00 9844547.00

Este anuncio del proyecto permitirá fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de las obras a ejecutarse, al valor de la fecha de este anuncio público, conforme lo establece la ley.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los afectados, así como al Director General de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, al Jefe/Director de Avalúos y Catastro y al Registrador de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Balzar conforme lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo. Para tal efecto, la dependencia provincial requirente del proyecto, otorgará todas las facilidades, e información a la Secretaría General y a las direcciones intervinientes en el proceso de notificación.

**Artículo 3.- DISPONER** a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación TIC'S la publicación de este anuncio del proyecto en la página web institucional.

**Artículo 4.- DISPONER** a la Dirección de Comunicación Social la publicación de este anuncio del proyecto en un diario de amplia circulación provincial.

**Artículo 5.- ENCARGAR** al Secretario General la notificación de este anuncio a los propietarios/poseionarios identificados en el Informe Técnico y anexos contenidos en el Memorando Nro. PCG-DOB-2026-00732-M de 7 de abril de 2026.

Dado y firmado, en el despacho de la señora Prefecta Provincial del Guayas, en la ciudad de Guayaquil.



Firmado digitalmente por:  
Marcela Paola Aguiñaga Vallejo  
2026-05-14 14:56:56 ECT

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo  
**PREFECTA DEL GUAYAS**

Anexo:  
MAV/vtr/gmk/jpt  
GENERADO POR E-DOC: #118344